

Fuero Contravencional Pornografía Infantil Desistimiento De La Queja

JURISPRUDENCIA

Fuero contravencional. Pornografía infantil. Desistimiento de la

queja En el marco de una acción contravencional vinculada con pornografía infantil, se tiene por desistido el recurso de queja por extemporáneo. Buenos Aires, 28 de marzo de 2018 Vistos: los autos indicados en el epígrafe. Resulta 1. El Fiscal interinamente a cargo de la Fiscalía de Cámara Norte interpuso recurso de queja (fs. 105/115) contra el pronunciamiento de la Sala I (fs. 100/104) que declaró inadmisibile el recurso de inconstitucionalidad cuya copia obra a fs. 87/95. Allí cuestionaba la decisión de esa misma Sala que revocó la de primera instancia, hizo lugar a la excepción de atipicidad articulada por la defensa y dispuso el sobreseimiento del Sr. Gerónimo Ramiro Lucero (fs. 79/85). 2. Al tomar intervención, el Fiscal General a cargo desistió de la queja interpuesta por resultar extemporánea (fs. 118). Fundamentos Los jueces Alicia E. C. Ruiz y José Osvaldo Casás dijeron: En atención a los argumentos expuestos por el Sr. Fiscal General a cargo, y de acuerdo a lo establecido en el art. 31, inc. 3, de la ley n° 1903, corresponde tener por desistido el recurso interpuesto. El juez Luis Francisco Lozano dijo: En virtud de lo estipulado en el art. 31, inc. 3, de la ley n° 1903, corresponde tener por desistido el recurso de queja interpuesto Por ello, el Tribunal Superior de Justicia resuelve: 1. Tener por desistido el recurso de queja interpuesto. 2. Mandar que se registre, se notifique y, oportunamente, se remitan las actuaciones a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Las juezas Inés M. Weinberg y Ana María Conde no firman por encontrarse en uso de licencia.

033536E